República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 2850 / 2023.

ZAPALLAR, 15 de septiembre de 2023

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, entre los días 16 y 19 de septiembre del año 2023, se realizará la XVI Fiesta Costumbrista de Catapilco, comuna de Zapallar.

2. Que, para la realización de dicho evento, se requiere la cooperación y trabajo en equipo de la Municipalidad de Zapallar, la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Zapallar y la Fundación Municipal de Cultura de Zapallar, cumpliendo cada una de las partes funciones atingentes a sus labores.

3. Que, a fin de cumplir con lo anteriormente señalado, con fecha 06 de septiembre de 2023, las partes involucradas han celebrado un convenio tripartito de colaboración.

4. Que, cabe hacer presente, que, con el fin de evitar una duplicidad de firma, el convenio fue suscrito por el Sr. Administrador Municipal en representación de la Municipalidad de Zapallar, dado a que el Sr. Alcalde concurre a la firma del mismo en calidad de presidente de la Fundación Municipal de Cultura.

5. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA XVI FIESTA COSTUMBRISTA DE CATAPILCO-ZAPALLAR 2023 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la

Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Zapallar y la Fundación Municipal de Cultura de Zapallar, con fecha 06 de septiembre de 2023, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, y en la página de transparencia activa del Municipio.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL
Gerardo Antonio Molina Daine

Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE
Gustavo Alessandri Bascuñan

Alcalde

DISTRIBUCION:
1.- INTERESADOS.
2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
3.- CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZAPALLAR
4.- FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE ZAPALLAR
5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

POD/JUR/CTL/jpdg

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR V°B° ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR JPD

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR YJP

CONVENIO DE COLABORACIÓN
"XVIª FIESTA COSTUMBRISTA DE CATAPILCO – ZAPALLAR 2023"
ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR,
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZAPALLAR
Y
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 06 de septiembre de 2023, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rut N° 69.050.400-6, representada por su Administrador Municipal, **JOSÉ TOMÁS BARTOLUCCI SCHIAPPACASSE**, Rut N ambos domiciliados en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "la Municipalidad" o "el Municipio", por una parte; por otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZAPALLAR**, Rut N° 65.084.811-K, representada por don **FERNANDO GONZÁLEZ ARAVENA**, Rut N° , ambos domiciliados en calle Moisés Chacón N° 333, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**la Corporación**", y la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE ZAPALLAR**, Rut N° 65.161.461-9, representada por **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** Rut N° 15.960.626-0, ambos domiciliados en calle 21 de Mayo N° 120, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante "la Fundación". Y reunidas, las partes vienen en acordar un convenio tripartito conforme lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

La Corporación es una entidad privada sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuyo objeto es fomentar, coordinar, difundir y organizar cuando corresponda, actividades deportivas, culturales y recreativas para la comunidad; contemplar acciones coordinadas con las organizaciones deportivas, culturales y recreativas de la comuna, las Juntas de Vecinos y otras entidades afines, y promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados acondicionados para estos fines.

La Fundación es una organización de derecho privado sin fines de lucro con patrimonio propio, cuyo objeto es el fomento, coordinación, difusión y promoción del arte y la cultura en sus diversas manifestaciones; y la organización de actividades culturales y recreativas para la comunidad en todos los ámbitos del quehacer artístico y sociocultural, en todos sus niveles y expresiones

La Fiesta Costumbrista de Catapilco es un evento que se ha organizado y desarrollado desde más de una década en la comuna de Zapallar con motivo de las celebraciones de las Fiestas Patrias, con la directa gestión y dirección de la Municipalidad de Zapallar. Esta celebración tiene una identidad e importancia de gran arraigo en los vecinos permanentes y temporales de la comuna, y en especial de la localidad de Catapilco y sus alrededores, cuya característica vida de campo y ruralidad se relacionan naturalmente con los valores y tradiciones de la "Chilenidad" y las Fiestas Patrias.
Asimismo, de un tiempo a esta parte la Municipalidad ha ido delegando la organización y gestión de esta celebración en las corporaciones municipales de derecho privado que conforma e integra, por adecuarse este evento en mayor medida a sus objetos sociales, para relevar su importancia y conocimiento público en la comunidad y fomentar el desarrollo, el progreso y la autonomía financiera de dichas organizaciones.

De tal manera, con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias del año 2019 y la mejor organización de la "**XVIª Fiesta Costumbrista de Catapilco, Zapallar 2023**", en adelante también "la Celebración" y/o "la Fiesta", se requiere la colaboración y trabajo en equipo entre el Municipio, la Corporación y la Fundación. La Celebración incluye también las acciones promocionales que se realicen los días previos en diferentes lugares de la comuna de Zapallar.

La Fiesta se celebrará entre los días **16 y 19 de septiembre del presente año,** ambos incluidos, la cual se desarrollará en el lugar denominado "Parque Catapilco".

SEGUNDO: Objeto.

Por este acto las partes acuerdan las acciones y áreas que cada una se encargará de gestionar, organizar y ejecutar en el marco de la Celebración, con el objetivo que ésta sea un completo éxito tanto en su organización como en su impacto en la comunidad.

TERCERO: Organización y contrapartes encargadas.

Para la realización de la Celebración y el cumplimiento de las obligaciones y funciones que las partes suscriben en virtud de este instrumento, la Corporación y la Fundación deberán designar al menos una persona encargada de ser la contraparte ante las diversas acciones de fiscalización, supervisión y control que ejerzan las distintas entidades y autoridades públicas, como la Municipalidad a través de sus diversas unidades.

Asimismo, la contraparte del Municipio ante la Corporación será la Administración Municipal, que podrá designar y requerir a las distintas unidades municipales para cooperar y ayudar en las distintas actividades que deba realizar la Corporación.

CUARTO: Funciones y compromisos de las partes.

4.1 De la Municipalidad:

a) Encargarse de las contrataciones de servicios y/o bienes para la producción, gestión y/u organización de las actividades del Rodeo (en conjunto con el Club de Huasos), las Carreras a la Chilena, Carreras de galgos, Rayuela, Carpa para los shows, Granja educativa, Juegos típicos chilenos, etc.

b) Contratar y encargarse de la Seguridad del evento, tanto de los diferentes planes de seguridad y/o emergencia que apliquen, como del personal adecuado, vallas y señaléticas necesarias.

c) Encargarse de la difusión y comunicación del evento en todos los medios que correspondan.

d) Tramitar los permisos que se requieran para la celebración de la Fiesta ante las diversas autoridades pertinentes para las diferentes materias como primeros auxilios, SII, servicios sanitarios, seguridad, aseo y ornato, etc.

e) Encargarse del proceso de postulación y selección de los diferentes expositores emprendedores y artesanos que participarán de la Fiesta, personas naturales o jurídicas, que se ubicarán en los distintos espacios habilitados para ello.

f) Fiscalización del uso adecuado de los recursos y, en general, del cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y de ordenanzas municipales, como de este convenio.

g) Apoyo logístico, material, financiero y/u operacional cuando sea requerido, tanto en la preparación del evento, durante su ejecución y una vez que termine. Lo anterior, incluye apoyo en temas recreacionales, de ornamentación, electricidad, limpieza, entre otras, en la medida de que sea requerido.

h) Coordinar, organizar y contratar los servicios y/o productos necesarios para los juegos infantiles y la fiesta infantil.

4.2 De la Corporación:

a) Coordinar, gestionar, administrar y cobrar ingresos por concepto de algunos auspicios;

b) Encargarse de todo lo relacionado con la organización de actividades deportivas.

c) Rendir cuenta de los ingresos y gastos efectuados en el marco de la Celebración, en la forma y dentro del plazo indicados en la cláusula Décima;

d) Cooperar con el aseo, mantención y orden de los diferentes sectores y ambientes del lugar durante las actividades y finalizada la Celebración;

e) Contratación de guardias de seguridad externos que permitan apoyar en materias de seguridad durante los días de realización del evento;

f) En general, coordinar, ejecutar e implementar todas las acciones necesarias para el buen desarrollo de la Celebración.

4.3 De la Fundación:

a) Organizar, contratar y gestionar los servicios y/o productos necesarios para toda actividad cultural.

b) Coordinar, gestionar, administrar y cobrar ingresos por concepto de algunos auspicios;

c) Cooperar con el aseo, mantención y orden de los diferentes sectores y ambientes del lugar durante las actividades y finalizada la Celebración

d) Rendir cuenta de los ingresos y gastos efectuados en el marco de la Celebración, en la forma y dentro del plazo indicados en la cláusula Décima;

e) En general, coordinar, ejecutar e implementar todas las acciones necesarias para el buen desarrollo de la Celebración.

QUINTO: Usos.

Las partes acuerdan que la Corporación y la Fundación podrán, por sí mismas o a través del productor, licitar, arrendar o subarrendar espacios ubicados dentro del lugar de la fiesta, cuyo uso se le entrega por el presente acuerdo, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para la instalación de puestos y servicios propios de la Celebración, así como de publicidad, patrocinio y auspicio de la misma.

SEXTO: Gastos.

Todos los ingresos obtenidos por la Corporación y la Fundación por esta Celebración serán destinados y utilizados en el financiamiento de la ella, debiendo pagar los costos y gastos por los servicios que se contraten en virtud de este Convenio y con motivo de las tareas que se le encomiendan. Y en caso de que resulten ganancias o excedentes, éstos se utilizarán

exclusivamente para financiar otras obras, actividades o iniciativas para la comuna de Zapallar y sus vecinos, sin perjuicio de la rendición de cuentas y el informe financiero que deberá entregarse a la Municipalidad.

SÉPTIMO: Fiscalización de los contratos y de la normativa legal.

La Municipalidad, a través de sus Encargados Sectoriales y Funcionales y los Inspectores Municipales, fiscalizará, respectivamente, la observancia de las condiciones contractuales en cada caso y del cumplimiento de la normativa correspondiente.

OCTAVO: Rendición de cuentas.

Al término de la Celebración, la Corporación y la Fundación deberán presentar una rendición de todos los ingresos percibidos y gastos realizados con ocasión de la ejecución del presente Convenio, dentro del plazo de 90 días corridos, a contar del 30 de septiembre del presente año, la que será revisada por el Municipio en conformidad a la normativa aplicable y deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

NOVENO: Vigencia.

El presente acuerdo de colaboración comenzará a regir a partir de su fecha de suscripción y regirá hasta el 30 de noviembre de 2023 o hasta la aprobación de las rendiciones finales de ingresos y gastos efectuada por la Corporación y la Fundación, respectivamente, si ello ocurre antes.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales que se deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías y copias.

La personería de don JOSÉ TOMÁS BARTOLUCCI SCHIAPPACASSE para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, en calidad de Administrador Municipal, consta en Decreto de Alcaldía N°1753/2021, de fecha 19 de agosto de 20212, que aprueba la subrogancia del cargo de Alcalde.

La personería de don FERNANDO GONZÁLEZ ARAVENA para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZAPALLAR consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación de fecha 05 de abril de 2023, reducido a escritura pública con fecha 20 de abril de 2023 ante don Mauricio Igor Rojas Escudero, Notario Público Interino de la Primera Notaría de La Ligua.

La personería con que comparece don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN en representación de la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE ZAPALLAR, como Presidente, consta en acta de constitución de fecha 30 de noviembre de 2017.

El presente acuerdo se extiende y firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder del Municipio y uno para la Corporación y otro para la Fundación.

JOSÉ TOMÁS BARTOLUCCI SCHIAPPACASSE
Administrador Municipal
Ilustre Municipalidad de Zapallar

FERNANDO GONZÁLEZ ARAVENA
Director Ejecutivo
Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Zapallar

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Presidente
Fundación Municipal de Cultura de Zapallar

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DIRECTOR JURÍDICO